

**CIRCULAR N° 2**

Ref.: LICITACION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON FINANCIAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS, OBRA CIVIL, SEÑALAMIENTO, COMUNICACIONES Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TREN DE ALTA PRESTACIÓN, EN EL CORREDOR BUENOS AIRES – MENDOZA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DEL FERROCARRIL GENERAL SAN MARTÍN  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES RESOLUCIÓN S.T. N° 389/2007**

Se informa a los adquirentes de los pliegos de licitación mencionados en la referencia que, con motivo de la consulta que seguidamente se consigna, se emiten, respectivamente, la siguiente respuesta:

**CONSULTA N° 1**

“... Acerca de la última parte del punto 2) del artículo 1.3. del Pliego de Bases y Condiciones que dice “Queda eximido de toda responsabilidad y efectos el COMITENTE frente al ADJUDICATARIO, por el diferimiento o desistimiento de la adquisición del material rodante”. Lo que significaría que el COMITENTE puede finalmente no contratar la provisión del material rodante.

Entendemos que esa frase ha permanecido en el Pliego por un error material e involuntario, ya que no parece adecuada a la finalidad y espíritu de esta Licitación y Contratación. ...”

**RESPUESTA:**

La interpretación es correcta, la frase final del punto 2) del artículo 1.3. del Pliego de Bases y Condiciones, no es de aplicación en el presente proceso licitatorio.

BUENOS AIRES, 3 de septiembre de 2007.-